



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



**N° 2013-09-01-05-P-01.835**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINA-  
DA RENACENT C.LTDA.-----  
CUANTIA: US\$1,000.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil  
trece, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO  
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por  
una parte, la señora Ingeniera Comercial doña CECILIA  
MARÍA ICAZA ESTRADA, quien declara ser ecuatoriana,  
casada, con domicilio y residencia en el cantón  
Samborondón, de paso por esta ciudad, en su calidad de  
GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la  
Compañía SHARKBLUE S.A., calidad que legitima con el  
nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
agregado a la presente, la misma que declara que su  
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que  
continúa en el ejercicio del cargo; y, por otra parte, el  
señor Economista don JUAN BAUTISTA ROMERO GRANJA,  
quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, en su calidad de GERENTE  
GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía  
BLUEIMPERIAL S.A., calidad que legitima con el  
nombramiento inscrito, que presenta para que sea  
agregado a la presente, el mismo que declara que su  
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que

126

1 continúa en el ejercicio del cargo; mayores de edad,  
2 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
3 doy fe, por haberme presentado sus documentos de  
4 identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad  
5 y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
6 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, para  
7 su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:  
8 "S E Ñ O R            N O T A R I O: Sírvase autorizar en el  
9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que  
10 conste la constitución de una Compañía de  
11 Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las  
12 siguientes cláusulas siguientes:    P R I M E R A:  
13 COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de esta  
14 escritura y manifiestan su voluntad de constituir una  
15 compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes per-  
16 sonas: SHARKBLUE S.A., sociedad con domicilio en la  
17 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana,  
18 representada en este acto por su Gerente General,  
19 Ingeniera Comercial Cecilia María Icaza Estrada, ésta  
20 última de estado civil casada, con domicilio en el Cantón  
21 Samborondón, quien actúa debidamente autorizada por la  
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha  
23 veinticinco de Noviembre del dos mil trece.-  
24 BLUEIMPERIAL S.A. sociedad con domicilio en la ciudad  
25 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, representada  
26 en este acto por su Gerente General, Economista Juan  
27 Bautista Romero Granja, éste último de estado civil  
28 casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, quien



Handwritten signature or initials in the left margin, corresponding to line 9.

Handwritten signature or initials in the left margin, corresponding to line 24.



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1 actúa debidamente autorizado por la Junta General  
2 Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de  
3 Noviembre del dos mil trece.- S E G U N D A: La  
4 Compañía que mediante esta escritura se constituye, se  
5 registrá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho  
6 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los  
7 Estatutos Sociales que a continuación se indican:  
8 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
9 RENACENT C.LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:  
10 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,  
11 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
12 DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará RENACENT  
13 C.LTDA. y se registrá por las leyes del Ecuador, los  
14 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.  
15 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: ARTÍCULO SEGUNDO.-  
16 OBJETO: La compañía tiene por objeto social principal la  
17 compra de acciones o participaciones de otras compañías,  
18 con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a  
19 través de vínculos de propiedad accionaria, gestión,  
20 administración, responsabilidad crediticia o resultados y  
21 conformar así un grupo empresarial. Para el cumplimiento  
22 de sus fines la sociedad podrá celebrar cualquier acto o  
23 contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la  
24 República, relacionado con su objeto social principal.-  
25 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal  
26 de la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución  
27 de la Junta General de Socios se podrá establecer  
28 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o

1 del exterior, previo al cumplimiento de formalidades de  
2 Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de  
3 la compañía es de cien años, contados a partir de la fecha  
4 de inscripción de la escritura de constitución en el  
5 Registro Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación  
suficiente, el Presidente o el Gerente General de la  
compañía convocarán a una Junta General de Socios con  
el objeto de que provea lo necesario para la terminación  
de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.-



10 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y

11 SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: EL CAPITAL

12 suscrito y pagado de la compañía es de UN MIL 00/100

13 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00),

14 dividido en un mil participaciones sociales iguales,

15 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados

16 Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la

17 cero cero uno (001) a la un mil (1.000) inclusive, capital

18 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

19 General de Socios.- ARTICULO SEXTO: EMISION DE

20 CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a

21 cada socio un certificado de aportación en el que se hará

22 constar el carácter de no negociables y el número de

23 participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos

24 certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente

25 General de la compañía. Cada participación dará derecho

26 a un voto en las sesiones de Junta General.- ARTICULO

27 SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La

28 participación que tiene el socio es transferible por acto



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



1 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la  
2 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
3 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura  
4 pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en  
5 la escritura el certificado del representante de la sociedad  
6 que acredite el cumplimiento del requisito referido  
7 anteriormente. En el libro respectivo se inscribirá la  
8 cesión y, practicada ésta se anulará el certificado de  
9 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a  
10 favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará  
11 razón al margen de la inscripción referente a la  
12 constitución de la sociedad, así como al margen de la  
13 matriz de la escritura de constitución en el respectivo  
14 protocolo del notario.- ARTICULO OCTAVO: AUMENTOS DE  
15 CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse por  
16 acuerdo de los socios, requiriéndose para ello una mayoría  
17 que represente el sesenta por ciento del capital social.  
18 Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir  
19 el aumento de capital en proporción a sus aportes  
20 sociales a no ser que conste lo contrario del presente  
21 contrato social o de las resoluciones adoptadas para  
22 aumentar el capital. En el aumento de capital podrán  
23 admitirse nuevos socios, requiriéndose para ello el  
24 consentimiento unánime de los socios que representan el  
25 ciento por ciento del capital social de la compañía.-  
26 CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
27 REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA  
28 COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la

1 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye  
2 su órgano supremo. La administración de la Compañía se  
3 efectuará a través del Presidente, del Gerente General y  
4 del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se  
5 indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO.-

6 La Junta General, formada por los socios legalmente  
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
8 compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta

9 General no podrá considerarse válidamente constituida  
10 para deliberar, en primera convocatoria, si los  
11 concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
12 capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
13 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo  
14 expresarse así en la referida convocatoria. Salvo  
15 disposición de la Ley o del presente contrato. Las  
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los  
17 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría. En las juntas generales solo  
19 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
20 convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO

21 SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordinarias y  
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
23 la compañía, previa convocatoria del Presidente o del  
24 Gerente General. La Junta General Ordinaria se reunirá  
25 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
27 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
28 o el Gerente General a los Socios, por la prensa, en uno de



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



1 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
2 principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación  
3 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
4 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión  
5 y los demás datos establecidos en el reglamento  
6 respectivo. Es aplicable a esta compañía lo establecido en  
el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta  
General Extraordinaria se reunirá en cualquier época  
previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
General, por su iniciativa, o a pedido de un número de  
Socios que represente por lo menos el veinticinco por  
ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
reunir los mismos requisitos que las convocatorias a  
juntas ordinarias y se aplicará también lo establecido en  
el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para constituir  
quórum en una Junta General, se requiere si se trata de  
primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
Socios que represente más de la mitad del capital social.  
De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
acuerdo con el artículo ciento dieciséis de la Ley de  
Compañías codificada, la misma que contendrá la  
advertencia de que habrá quórum con el número de Socios  
que concurrieren.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los  
Socios podrán concurrir personalmente o por medio de sus  
representantes, en cuyo caso la representación se  
conferirá por escrito y con carácter especial para cada

1 Junta, a no ser que el representante ostente poder general  
2 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las  
3 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,  
4 se dará lectura y discusión de los informes de los  
5 Administradores, luego se conocerá y aprobará el Balance  
6 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
7 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
8 reservas, proposiciones de los Socios, y, por último, se  
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas  
10 en ese período según los estatutos.- ARTICULO DECIMO  
11 SEPTIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente  
12 actuará como Secretario el Gerente General; pudiendo  
13 nombrarse, si fuera necesario, un Presidente y/o un  
14 Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las  
15 Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán  
16 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en  
17 la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO  
18 DECIMO NOVENO.- Todos los acuerdos y resoluciones de  
19 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los  
20 socios presentes, salvo aquellos casos en que la Ley o  
21 estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las  
22 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
23 todos los Socios.- ARTICULO VIGESIMO.- Al terminarse la  
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
25 un receso para que el Gerente General, como Secretario,  
26 redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos  
27 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda  
28 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil



5

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente y al Gerente General por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Subgerentes, por un período de tres años, establecer sus deberes y atribuciones administrativas, que no incluirán la representación legal y fijar sus remuneraciones; c) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; d) Conceder licencias al Presidente y al Gerente General; e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.- f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; g) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera la cuantía de cada acto o contrato; h) Examinar las cuentas, balances, Informes de administradores y dictar la resolución

1 correspondiente; i) Resolver sobre la distribución de los  
2 beneficios sociales; j) Acordar en cualquier tiempo la  
3 remoción de los administradores s y de cualquier otro  
4 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos  
5 estatutos; k) Decidir sobre la fusión, escisión,  
6 transformación, disolución y liquidación de la compañía y

7 cualquier reforma del contrato social, así como la  
8 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad;

9 Aprobar la formación del Fondo de Reserva legal de  
10 conformidad con lo determinado en el artículo ciento

11 nueve de la Ley de Compañías; así como la formación de  
12 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la

13 Ley de Compañías; m) Acordar la emisión de obligaciones

14 y de partes beneficiarias; n) Acordar la exclusión del socio

15 por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de

16 la Ley de Compañías codificada.- o) Decidir cualquier

17 asunto cuya resolución no está atribuida en los presentes

18 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás

19 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.-

20 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la

21 Compañía, socio o no, será elegido por la Junta General

22 de Socios para el período de cinco años, pudiendo ser

23 reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de

24 la Junta General de Socios. El Presidente tendrá los

25 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer,

26 individualmente, la representación legal, judicial y

27 extrajudicial de la Compañía; estando autorizado para

28 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

6



1 obliguen dentro del giro normal del negocio, con la  
2 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales; b)  
3 Presidir las Juntas Generales; c) Convocar y dirigir las  
4 sesiones de Junta General de Socios; d) Suscribir  
5 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
6 aportación; e) Autorizar los gastos de viaje al exterior de  
7 funcionarios, administradores y empleados, así como los  
8 correspondientes viáticos.- f) Las demás atribuciones y  
9 deberes que estos estatutos determinan para el Gerente  
10 General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para  
11 actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente  
12 General de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO  
13 El Gerente General de la Compañía será elegido por la  
14 Junta General de Socios para el período de cinco años  
15 podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario  
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer  
17 individualmente, la representación legal, judicial,  
18 extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para  
19 ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que  
20 obliguen dentro del giro normal del negocio, con las  
21 limitaciones establecidas en estos estatutos sociales;  
22 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
23 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
24 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
25 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas  
26 en los estatutos; c) Presentar al Presidente en el mes  
27 Diciembre de cada año, y luego a la Junta General de  
28 Socios el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones

1 para el siguiente ejercicio económico; d) Manejar los  
2 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y  
3 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de  
4 operaciones bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés  
5 y letras de cambio y en general todo documento civil o  
6 comercial que obligue a la compañía, con las limitaciones  
7 establecidas en los estatutos sociales; f) Contratar y  
8 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley,  
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
10 autorización de la Junta General de Socios, dirigir las  
11 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
13 Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
14 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena  
15 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
16 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
17 Estados Financieros, y el proyecto de reparto de  
18 utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren  
19 estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El o los  
20 Subgerentes que se llegaren a nombrar, durarán tres años  
1 en el ejercicio de su cargo, tendrán las atribuciones y los  
2 deberes administrativos que les señale la Junta General  
3 de Socios, sin que puedan ejercer la representación legal  
4 de la Compañía.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO  
5 VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La  
6 compañía se disolverá anticipadamente por las  
7 causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión  
8 de la Junta General de Socios. En caso de disolución y



A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized letter 'A' or similar character.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 7 -



1 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición  
2 entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador  
3 Gerente General. Más de haber oposición a ello,  
4 Junta General nombrará uno o más liquidadores  
5 señalará sus atribuciones y deberes.- ARTICULO  
6 VIGESIMO SEPTIMO.- Para que la Junta General  
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
8 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
9 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
10 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
11 convalidación y en general, cualquier modificación de los  
12 estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del  
13 capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el  
14 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
15 referida convocatoria.- T E R C E R A: DE LA  
16 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los socios  
17 fundadores suscriben y pagan el ciento por ciento (100%)  
18 del capital social que asciende a la cantidad de un mil  
19 dólares de Estados Unidos de América (US\$1,000,00),  
20 dividido en un mil participaciones sociales iguales,  
21 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
22 Unidos (US\$1,00) cada una, conforme consta del  
23 Certificado de la cuenta de integración de capital  
24 extendido por el Banco de Bolivariano C.A., que se  
25 agrega a esta escritura como documento habilitante.  
26 Capital que ha sido suscrito y pagado en la siguiente  
27 forma: a) La compañía BLUEIMPERIAL S.A., representada  
28 en este acto por su Gerente General, Economista Juan

1           Bautista Romero Granja, suscribe quinientas (500)  
2           participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de un  
3           dólar de Estados Unidos (US\$1.00) cada una, las mismas  
4           que las paga en un ciento por ciento, es decir hasta la  
5           suma de quinientos dólares 00/100 dólares de Estados  
6           Unidos de América (US\$500.00); b) La compañía  
7           STARBLUE S.A., representada en este acto por su  
8           Gerente General Ingeniera Comercial Cecilia María Icaza  
9           Icaza, suscribe quinientas (500) participaciones  
10          sociales, acumulativas e indivisibles de un dólar de  
11          Estados Unidos (US\$1.00) cada una, las mismas que las  
12          paga en un ciento por ciento, es decir hasta la suma de  
13          quinientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América  
14          (US\$500.00).- C U A R T A: Queda expresamente  
15          autorizada la Doctora Lilia Alexandra Salazar Chiriboga  
16          para realizar todas las diligencias legales y  
17          administrativas para obtener la aprobación y registro de  
18          la Compañía.- Sirvase Usted, señor Notario agregar las  
19          demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
20          instrumento.- (Firmado) Lilia Salazar Ch., DOCTORA LILIA  
21          SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA, Matricula número cero  
22          nueve-dos mil cinco-ciento siete-Foro de Abogados".-  
23          (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los  
24          documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
25          contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto  
26          Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de  
27          agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el  
28          Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto



*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

1 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,  
2 los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la  
3 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
4 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RENACENT  
6 C.LTDA., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,  
7 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
9



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Cecilia Icaza Estrada*  
ING. COM. CECILIA MARÍA ICAZA ESTRADA, GERENTE  
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.  
SHARKBLUE S.A.- C.C. # 09-1236410-6.-  
C.V. # 077-0280.-  
R.U.C. # 0992775882001.-

*Juan Bautista Romero Granja*  
ECON. JUAN BAUTISTA ROMERO GRANJA, GERENTE  
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.  
BLUEIMPERIAL S.A.- C.C. # 09-0734219-0  
C.V. # 037-0283.-  
R.U.C. # 0992790385001.-

*07*

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SHARKBLUE S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil trece, siendo las nueve horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en calle Cuarta No. 409 y Dátiles, Urdesa Central, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria, sin convocatoria previa, los accionistas de **SHARKBLUE S.A.**, a saber: **ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientos novecientos noventa y nueve (799) acciones de un dólar cada una, pagadas en un 25% y con derecho a igual número de votos; e **ISABEL MASPPONS FEBRES-CORDERO DE ROMO-LEROUX**, por sus propios y personales derechos propietaria de una (1) acción de un dólar, pagada en un 25% y con derecho a igual número de votos.- En vista de la ausencia del Titular actúa como Presidente Ad-Hoc el Econ. Andrés Romo-Leroux Estrada y actúa como Secretario la infrascrita Gerente General, Ing. Cecilia María Icaza Estrada.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos (US\$200.00) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- De inmediato el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver el único punto del orden del día: **Autorización que requiere la Gerente General para suscribir 500 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, dentro de la Constitución de la compañía denominada RENACENT C. LTDA.**- Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías codificada.- Acto seguido el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el único punto del orden del día. Los accionistas luego de amplias deliberaciones deciden autorizar a la Ing. Cecilia María Icaza Estrada, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de SHARKBLUE S.A. para que dentro del capital de la sociedad a constituirse denominada **RENACENT C. LTDA.**, suscriba a nombre de SHARKBLUE S.A., quinientas (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (US\$1,00) cada una, por un valor total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$500,00) y las pague en un 100%, al momento de la suscripción.- No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente



acta, hecho lo cual, y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia las accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente Ad-Hoc e infrascrita Gerente General-Secretaria que certifica.-

**f) ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA.- f) ISABEL MASPONS DE ROMO-LEROUX .- p. SHARKBLUE S.A.- f) ECON. ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA-PRESIDENTE AD-HOC.- f) ING. CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA- GERENTE GENERAL-SECRETARIA.-**

**CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de SHARKBLUE S.A.**

**Guayaquil, Noviembre 25 del 2013**

*Cecilia Icaza*  
7  
**ING. CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA  
GERENTE GENERAL-SECRETARIA**



## **SHARKBLUE S.A.**

Guayaquil, Julio 18 del 2012



Señora Ingeniera Comercial  
**CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA**  
Ciudad.

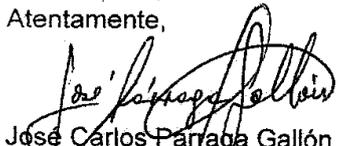
De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SHARKBLUE S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

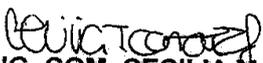
A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales e), f), g), y h) del artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales.

SHARKBLUE S.A. se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga el 11 de Mayo del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 03 de Julio del 2012.

Atentamente,

  
José Carlos Parraza Gallón  
Secretario de la Primera Junta

**ACEPTO** el cargo de Gerente General de SHARKBLUE S.A. según nombramiento que antecede.- Guayaquil, Julio 18 del 2012.

  
**ING. COM. CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA**  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. # 0912364106

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.010  
FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclamiento de Gerente General, de la Compañía SHARKBLUE S.A., a favor de CECILIA MARIA ICAZA ESTRADA DE BOLOÑA, de fojas 75.297 a 75.298, Registro Mercantil número 13.301.

ORDEN: 41010



Guayaquil, 01 de Agosto de 2012

\$11.00

REVISADO POR

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

AB. Cesario L. Condo Chinboga  
Notario 5o. del Cantón Guayaquil

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Registro de Datos Públicos

Cantón Guayaquil



Nº 307479

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992775882001  
RAZON SOCIAL: SHARKBLUE S.A.  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: ICAZA ESTRADA CECILIA MARIA  
CONTADOR: ROMERO GRANJA JUAN BAUTISTA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/09/2012      FEC. CONSTITUCION: 03/07/2012  
FEC. INSCRIPCION: 18/09/2012      FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CUARTA Número: 409  
Intersección: DATILES - AV. LAS MONJAS Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DE RESTAURANTE EL PATAGON  
Teléfono Trabajo: 042880135

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR \ GUAYAS      CERRADOS: 0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Roberto Terán Pulgar  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
AGENCIA CENTENARIO  
LITORAL SUR



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/09/2012 09:24:45

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992775882DD1  
RAZON SOCIAL: SHARKBLUE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/07/2012  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CUARTA Número: 409 Intersección:  
DATILES - AV. LAS MONJAS Referencia: A MEDIA CUADRA DE RESTAURANTE EL PATACON Telefono Trabajo: 042880139



CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original.

*[Signature]*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



*[Signature]*  
Roberto Terán Pulgar  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
DIRECCION CENTENARIO  
LITORAL SUR

*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/09/2012 09:24:45



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BLUEIMPERIAL S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil trece, siendo las nueve horas cuarenta minutos, en el inmueble ubicado en la Avenida Juan Tanca Marengo, Km. 05, Edificio IMAGROSA No. 316, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria, sin convocatoria previa, los accionistas de **BLUEIMPERIAL S.A.**, a saber: **ING. RUBEN JUVENAL CHALELA SAENZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de setecientas novecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar cada una, pagadas en un 25% y con derecho a igual número de votos; y **MARIA JOSE PONCE FUENTES DE CHALELA**, por sus propios y personales derechos propietaria de una (1) acción de un dólar, pagada en un 25% y con derecho a igual número de votos.- En vista de la ausencia del Titular actúa como Presidente Ad-Hoc el Ing. Rubén Chalela Saénz y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General, Econ. Juan Romero Granja.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos (US\$200.00) y que se han elaborado los listados de ley, por lo que existe el quorum estatutario y legal para la celebración de la misma.- De inmediato el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los accionistas antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver el único punto del orden del día: **Autorización que requiere el Gerente General para suscribir 500 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, dentro de la Constitución de la compañía denominada RENACENT C. LTDA.**- Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías codificada.- Acto seguido el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el único punto del orden del día. Los accionistas luego de amplias deliberaciones deciden autorizar al Econ. Juan Romero Granja, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de BLUEIMPERIAL S.A. para que dentro del capital de la sociedad a constituirse denominada **RENACENT C. LTDA.**, suscriba a nombre de BLUEIMPERIAL S.A., quinientas (500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos (US\$1,00) cada una, por un valor total de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos (US\$500,00) y las pague en un 100%, al momento de la suscripción.- No habiendo otros asuntos que tratar el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

acta, hecho lo cual, y reinstalada la Junta con la misma concurrencia se le da lectura al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia las accionistas concurrentes conjuntamente con el señor Presidente Ad-Hoc e infrascrito Gerente General-Secretario que certifica.-

f) ING. RUBEN JUVENAL CHALELA SAENZ- f) MARIA JOSE PONCE DE CHALELA .-  
p. BLUEIMPERIAL S.A.- f) ING. RUBEN CHALELA SAENZ- PRESIDENTE AD-  
HOC.- f) ECON. JUAN ROMERO GRANJA- GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de BLUEIMPERIAL S.A.

Guayaquil, Noviembre 26 del 2013



ECON. JUAN ROMERO GRANJA  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

## **BLUEIMPERIAL S.A.**

Guayaquil, Mayo 16 del 2013

Señor Economista  
**JUAN BAUTISTA ROMERO GRANJA**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **BLUEIMPERIAL S.A.** en sesión celebrada en esta misma fecha resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los estatutos sociales.

**BLUEIMPERIAL S.A.** se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesáreo Condo Chiriboga el 04 de Septiembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de Septiembre del 2012.

En virtud de este nombramiento usted reemplaza al señor Ingeniero Industrial José Luis Ponce Fuentes, según nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 24 de Octubre del 2012.

Atentamente,



Juan Carlos Pólit Cuesta  
Secretario Ad-Hoc

**ACEPTO** el cargo de Gerente General de **BLUEIMPERIAL S.A.** según nombramiento que antecede. - Guayaquil, Mayo 16 del 2013.



**ECON. JUAN BAUTISTA ROMERO GRANJA**  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
C.C. # 0907342190

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 24.311  
FECHA DE REPERTORIO: 29 May/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:10

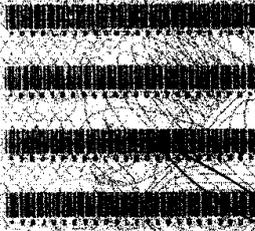
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía DE IMPERIAL S.A. a favor de **JUAN BAUTISTA ROMERO GRANJA**, de fojas 68.223 a 68.224, Registro Mercantil número 10.234. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.



*[Handwritten signature]*

orden: 24311



*[Handwritten signature]*

AL LUIS DRAGO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

*[Handwritten signature]*

Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR: *[Handwritten mark]*

CERTIFICO Que esta xerox copia  
es igual a su original.



Cesar L. Cordero Chiriboga  
Notario 5o. de Cantón  
Guayaquil

Nº 0568970

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992790385001  
**RAZON SOCIAL:** BLUEIMPERIAL S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTRDS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROMERO GRANJA JUAN BAUTISTA  
**CONTADOR:** CARREÑO CORDONADO DOLORES CLEMENTINA  


---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 19/12/2012      **FEC. CONSTITUCION:** 26/09/2012  
**FEC. INSCRIPCION:** 20/12/2012      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 03/10/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA Y PARTICIPACION DE ACCIONES DE COMPAÑIAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL, Parroquia: TARIQUI Ciudadela: ADACE Calle: AV. JUAN TANGA MARENGO  
 Número: SIN Intersección: CALLE C Edificio: INAGROSA Oficina: 216 Kilómetro: 0.5 Referencia ubicación: JUNTO A LA  
 GASOLINERA PRIMAX Telefono Trabajo: 042382228 Telefono Trabajo: 042391824 Fax: 042439219 Email:  
 isalezar2007@yahoo.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**CONDICION:** REGIONAL LITRAL Y R. GUAYAS      **CERRADOS:** 0



0-3 OCT 2013  
 Oficina del Servicio Responsable  
 WTC

DELEGADO DEL R.U.C.  
 Gilda Alvares  
 Panton 6  
 B. I. S. de las Entrenas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se  
 deriva de conformidad con el Código de Comercio, Art. 3 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.  
 Usuario: MEB000704      Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO      Fecha y hora: 03/10/2013 12:08:28



Página 1 de 2      **CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.**

A.B. Cesario L. Donato Chiriboga  
 Not.º 50. del Cantón Guayaquil

**SRI.gov.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE 090734219-0

CIUDADANIA  
PEDIDOS PROMERES  
ROMERO GRANJA  
JUAN BAUTISTA

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYACUL

PELLO Y NOMBRES DEL PADRE  
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1959-12-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA CECILIA  
MURILLO AVECHILAS




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION OCUPACION ECONOMISTA

99943V2222

PELLO Y NOMBRES DEL PADRE  
ROMERO JUAN BAUTISTA

PELLO Y NOMBRES DE LA MADRE  
GRANJA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
GUAYAS 2013-01-28

FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-28

DIETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

037

037-6283

0907342190

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

ROMERO GRANJA JUAN BAUTISTA

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYACUL

CIRCUNSCRIPCION TARDUI

ACUARELA - ZONA

CANTON PATROGORA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido para el sufragio en las Elecciones Generales del 17 de Febrero de 2013

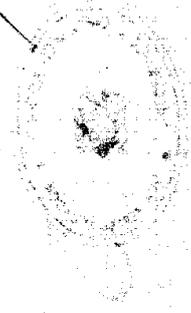
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

A.B. Cesario L. Conao Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7575120  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0905928057 SALAZAR CHIRIBOGA LILIA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RENACENT C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7575120

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013 18:37:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

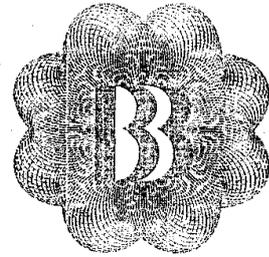
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

27/11/2013 12:14



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC016924-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **RENACENT C. LTDA. XX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BLUEIMPERIAL S.A.	\$500.00
SHARKBLUE S.A.	\$500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,000.00</b>

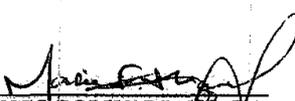
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

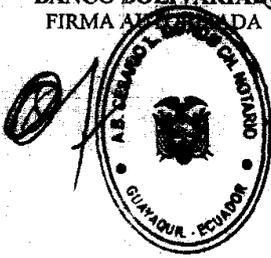
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





Nº. 0011992

Se otor-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma endieciseisfojas útiles, incluida la presente, y que corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RENACENT C. LTDA...-  
Guayaquil, dieciseis de diciembre del dos mil trece.-



Ab. Cesario L. Conao Chiriboga  
Notario 5o. de: Cantón  
Guayaquil



Day fe. que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.14.0000009, de la señora Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de Enero del año dos mil catorce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintidós de Enero del año dos mil catorce.

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

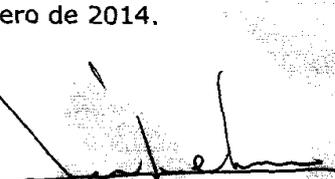




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**CERTIFICO:** Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su Edición Final No. 47015 del día viernes 10 de enero de 2014, se ha publicado el extracto de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RENACENT C.LTDA.**, con la razón de su aprobación.

Guayaquil, 17 de enero de 2014.

  
AB. JOSE LUIS CHEVASCO ESCOBAR  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JCE/KO/JCP  

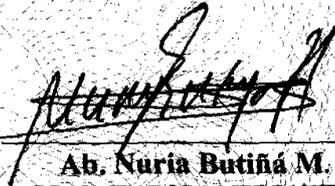
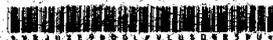

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4311  
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.14.0000009, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB, MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RENACENT C, LTDA.**, de fojas 10.995 a 11.029, Registro Mercantil número 431.

ORDEN: 4311



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de febrero de 2014

REVISADO POR: 

Nº 782491

APP 6796 02



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006873

Guayaquil, 10 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RENACENT C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

 JLCE/evm